

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 27 ENERO DE 2021 18:00 HORAS

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho (18:00) horas, del día de hoy miércoles (27) veintisiete de enero del (2021) dos mil veintiuno, se reunieron las y los integrantes del Consejo General vía remota, para celebrar sesión extraordinaria, a la cual fueron previamente convocadas y convocados por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confieren los artículos 342, numeral 1, inciso c) y 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que al inicio de la sesión se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Mtra. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.

Representantes de los Partidos Políticos: Por el Partido Acción Nacional, Lic. José Armando González Murillo; por el Partido Revolucionario Institucional, C. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Ricardo Álvarez Flores; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Gustavo Malacara Valdez; por el Partido Morena, Lic. Alberto Leyva García y por el Partido Fuerza por México, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez. Integrándose posteriormente vía remota: por el Partido del Trabajo, C. Dulce Acereht Arango Ramírez; por el Partido Encuentro Solidario, Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada y por el Partido Redes Sociales Progresistas, C. Gerardo Iván Mendoza Ibarra.

Instituto Electoral de Coahuila

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

Enseguida, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez procedió a dar lectura al orden del día.

- 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente número TECZ-JDC-195/2020, y se designa a las personas que integrarán el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2021. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

4. Clausura

2

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna intervención respecto del orden del día, al no haber intervenciones, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

Acta de la sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 27 de enero de 2021

18:00 horas



TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TECZ-JDC-195/2020, Y SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS, COAHUILA, QUE SE INSTALARÁ EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del Proyecto de acuerdo.

El Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez manifestó: "Con todo gusto, el proyecto de acuerdo que estamos proponiendo, y que fue circulado previamente a esta sesión, bueno pues, básicamente se atiende a lo que se indica en la sentencia que ya he mencionado, donde en la parte que nos interesa dice: "que se analice de manera clara que todas las personas designadas para los cargos de consejeras propietarias y suplentes para el Comité de Sabinas cumplen con los requisitos fijados en la convocatoria y con los criterios de evaluación, además, que las personas que se designen como consejeras o consejeros propietarios para dicho comité tienen el mayor grado de idoneidad sobre las personas que se incluyan en la lista de reserva, como suplentes del mismo comité" además, en dicha sentencia se establece que se deben de analizar la totalidad de los perfiles distinguiendo las cualidades positivas que posicionen a quienes vayan a ocupar el cargo de propietarias y las demás características, que pueden ser negativas o de cualquier índole que lleven a esta autoridad a incluir a las demás personas en la lista general de reserva; y entendiendo lo señalado en la sentencia es que se está proponiendo este proyecto de acuerdo Presidenta."

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, puso a consideración de las y los integrantes del Consejo General el Proyecto de acuerdo para su discusión cediendo el uso de la voz, en primera ronda, al Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza aludio "Muchas gracias Presidenta, en primer término, saludo el estudio que el Tribunal Local ha hecho respecto de los alcances jurídicos de la denominada Lista General de Reserva, concorde a ello, el acuerdo que hoy se somete a consideración incorpora ya el tratamiento

A

3



de consejerías suplentes para las personas referidas en el resolutivo segundo, con los alcances normativos correspondientes. Este elemento, sin duda, deberá ser tomado en cuenta al momento de las capacitaciones para los cómputos municipales y durante el desarrollo de los mismos, conforme dispone el Reglamento de Elecciones, concatenado con ello quiero referir que a título personal disiento del razonamiento expuesto en el considerando cuadragésimo primero, respecto de la persona promovente, en cuanto a que, abro la cita "la aspirante designada como Consejera Electoral Suplente en el Consejo Distrital 03 de Monclova, Coahuila para los procesos electorales federales 2020-2021 y 2023-2024 por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Coahuila el pasado día 26 de noviembre de 2020 lo cual en caso de ser llamada en algún momento a ocupar dicho cargo pudiera causar que, en el caso de ser designada como integrante propietaria del Comité Municipal Electoral de Sabinas quede una consejería del comité acéfala o bien generar algún otro problema que pudiera interferir con la continuidad de los trabajos que se realizan en los Comités Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, situación que se toma en cuenta" concluyendo luego "que es claro que puede existir un conflicto laboral o de intereses para la ciudadana, en el caso hipotético de que fuera designada como integrante propietaria del comité municipal y fuera convocada para los cómputos", por otra parte subrayo la prontitud y eficacia con las cuales el área ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila refiere que, en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las personas aspirantes, incorporando dichos elementos en la propuesta de personas para integrar los Comités Municipales Electorales realizada ese mismo día 26 de noviembre conforme al antecedente 29. Estimo que en el caso de que este Consejo General adopte como válido dicho razonamiento al aprobar este acuerdo, tal criterio tendría necesariamente que extenderse al resto de las personas que integran las consejerías suplentes de los Comités Municipales del IEC, razón por la cual, no deberán ser designadas, en su caso, como personas supervisoras o Capacitadoras Asistentes Electorales Locales en este proceso. No debe pasarse por alto que en el proceso electoral que concluyó en diciembre la gran mayoría de las personas que fungieron como Enlaces Regionales, Enlaces Municipales y Delegados Municipales eran al mismo tiempo integrantes de la entonces denominada Lista General de Reserva. Por último, respecto de las denuncias vertidas por la promovente, relativas al presunto conflicto de interés que pudiera existir entre algunas de las personas integrantes del comité municipal, así como de las presuntas conductas que pudieran ser violatorias del Código de Ética y el Código de Conducta de nuestro Instituto, que obran en el expediente del Procedimiento Jurisdiccional y que son del conocimiento de este Consejo General quiero proponer conforme el artículo 39 párrafo segundo del j Reglamento de Sesiones del Instituto, que se adicione al proyecto de acuerdo un resolutiva en el cual se dé vista a la Contraloría Interna de nuestro Instituto de esta situación. Hemos de recordar que tanto el Código de Ética como el Código de Conducta son de observanc<mark>i</mark>a obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos del Instituto, y que el artículo 33 fracción segunda inciso b) de este último, establece la obligación de evitar

A



seleccionar, contratar, designar u nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado; de acuerdo con el Código de Conducta de nuestro Instituto es obligación de los servidores públicos informar al Órgano Interno de Control del Instituto sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la institución, incluyendo los preceptos de este Código. La propuesta en comento de adición sería la siguiente: Resolutivo Sexto dese vista a la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila de los hechos presuntamente violatorios de los Códigos de Ética y Conducta relacionados en el documento identificado con el folio 2225-2020 del Sistema de Oficialía de Partes, recibido el 9 de diciembre de 2020; no omito mencionar que el artículo 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones dice que: "toda propuesta que implique una modificación o adición a los proyectos de acuerdo dictamen o resolución deberá someterse a votación del Consejo", por lo cual, solicito amablemente que se vote esta propuesta de adición. Sería cuanto Presidenta."

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada señaló: "Antes de mi exposición quisiera ver si el Consejero Silva me permite una pregunta."

Acto seguido la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías le preguntó al Consejero Electoral. Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza lo siguiente: "¿Le permite usted una pregunta Consejero, al Consejero Alejandro?"

4

El Consejero Electoral. Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza respondió "Claro que sí".

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada le preguntó al Consejero Electoral. Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza: "Nada más, compañero Consejero ¿Si es de su conocimiento que estamos haciendo un cumplimiento de sentencia?"

En uso de la voz el Consejero Electoral. Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza respondio "Sí".

spondió



El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada señaló: "Ok, bien, ahora sí mi intervención Presidenta."

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías nuevamente cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada indicó: "Mi intervención compañeros, buenas tardes a todas y a todos, mis compañeros representantes de partidos políticos, mi intervención iba a ser en el sentido de que guería recordar que estamos haciendo el cumplimiento a una sentencia que viene de dos acuerdos ya, que se revocaron por parte de los tribunales en distintas instancias, y yo quería hacer mención de esta parte, porque me parece que es muy importante a veces entender de qué manera se tienen que cumplir las sentencias que se dictan; yo no había escuchado esto que menciona el compañero Silva, pero yo lo invitaría a que pudiera leer, con un poco más de calma la sentencia que hoy estamos cumpliendo, porque al menos la que yo leí declara ineficaces muchas cosas, no sólo lo del Tribuna Local, Sala Regional, incluso retomo un punto solamente importante para leerlo, porque me parece trascendental, el resolutivo segundo dice expresamente: "se ordena al Consejo General del Instituto que dentro de las 48 horas contadas a partir de la presente resolución y en plenitud de jurisdicción emita un nuevo acuerdo, en el que se expresen las razones particulares y las causas inmediatas que le sirven de sustento a la designación de los propietarios y suplentes de Sabinas dentro de los parámetros del 7.2 de la presente resolución" el 7.2 de la presente resolución es muy cortito "se ordena al Consejo General para que dentro de 48 horas, una vez notificada, emita una resolución tomando en cuenta lo siguiente: que todas las personas designadas para los cargos de consejeros propietarios y suplentes de Sabinas cumplan con los requisitos fijados por la convocatoria y criterios de evaluación; 1.2 que las personas que designe como propietarios de dicho Comité tengan mayor grado de idoneidad sobre las personas que incluya la lista general de reserva como suplente de Sabinas, debiendo analizar la totalidad de perfiles, distinguiendo las cualidades positivas que posicionen a quienes vayan a ocupar el cargo de propietarias, y las demás características, que pueden ser negativas o de cualquier otra índole, y que lleven a la autoridad a incluir las demás personas en la lista general de reserva", para mí, el dictamen que hoy se pone de consideración cumple con el punto 1.1 y 1.2 de esta sentencia; yo creo que hacer otra cosa podríamos entrar en el terreno/ de, hay un término que se llama "plus petitio" en el que hacemos más de lo que se nos pide, y cuando haces más de lo que se te pide en una sentencia corres el riesgo de ser amonestado. ser multado o arrestado; y yo la verdad creo que no es el caso cuando la sentencia de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Electoral Local, que hacen en cumplimiento de una sentencia del Tribunal Electoral Sala Monterrey, pues es muy clara, porque nos están dando a leer dos párrafos; yo creo que, cuando se habla de que cumplen con los criterios de la



convocatoria y criterios de evaluación, las personas que se proponen lo cumplen, dos, cuando se habla de mayor grado de idoneidad sobre las personas, incluyendo dice, "pueden ser negativas o de otra índole", yo creo que aquí las personas que participan debemos de darles el beneficio de evaluarlas objetivamente, sin denostar a las personas, y me parece que ser más exactos o motivar más, o decir más cosas en el documento sobre las personas que están participando como suplentes, para mí sería ya violentarles algunos derechos, y no me parece que sea lo más adecuado estar mencionando aquí cuestiones subjetivas dentro de un acuerdo, todo lo demás para mí, salvo que mi lectura sea equivocada, insisto resolutivo segundo parte 7.2 que está en la página 53 y 55 de la sentencia es lo que nos ordenó el Tribunal, el resto de las consideraciones pues están en las sentencias y cada una de ellas fue analizada por Sala Regional Monterrey, por el Tribunal Electoral Local, e incluso, solo referiría una parte de la exposición que se hizo por los Magistrados de la Sala, perdón, del Tribunal Electoral Local cuando resolvieron esta sentencia, y me remito a una parte, que yo creo que tampoco vio mi compañero Silva, en el sentido en el que al menos una de las Magistradas del Tribunal Electoral Local, la Magistrada Elena Treviño, establece en su diálogo que hicieron un análisis y revisión en los términos que pidió la Sala Regional Monterrey para analizar si la lista de reserva tendría que ser un propietario y un suplente o una bolsa general, y ahí explican perfectamente bien, de la lectura de los artículos del Código Electoral Local que nuestra legislación permite lo que hemos estado haciendo en todos los acuerdos que hemos generado al tratar de Comités Municipales en este Estado, por lo cual no creo que sea a lugar algunos comentarios que se han vertido; y por último, quiero mencionar algo que me parece de elemental prudencia, las personas que comparten la intención de participar en los Comités Municipales en los Municipios, pues en la mayoría de los Municipios se trata de personas que conocen el Municipio, que son oriundas del Municipio o en algunas regiones de nuestro Estado, para los que no la conocen, pues los cinco manantiales es un Municipio grandote, o sea la gente de Villa Unión se acerca a Allende, la de Allende a Guerrero, perdón, la de Allende con Morelos, Zaragoza, conviven por las cercanías; la región norte, Hidalgo, Guerrero, es decir, es una comunidad, pero en esas comunidades se da un fenómeno que creo que he repetido cada vez que hablamos de Comités, salvo las grandes ciudades en este Estado, en al menos 28 o 29 municipios, el que no es pariente, vive enfrente, y como son parientes y viven enfrente, encontrar personas que no estén vinculadas a partidos políticos o a posibles candidatos es muy complejo, y si nosotros queremos sujetar la normatividad para obligar a que las personas permanezcan cumpliendo las calidades que establece el Código durante todo este tiempo, para que puedan permanecer, digamos sin hacer ningún otro tipo de actividad complica que las bolsas de ciudadanos que forman parte de las suplencias, pues sean amplias, a grado tal, de que a la fecha si hiciéramos alguna revisión, ya tenemos municipios donde faltan suplentes, porque la gente al no verse favorecida con la posibilidad de ser propietario dentro del comité pues busca otra opción laboral, por así decirlo, y a esto sumemos lo de la pandemia a través de la cual desgraciadamente con los números que tenemos, pues las personas se están enfermando; y este problema obliga a que la autoridad electoral, durante





el proceso electoral no solamente tiene que echar manos de una bolsa, sino verificar quién está en posibilidades de participar o no, ante esto, y cierro mi participación, diría, me parece que hacer el cumplimiento de una sentencia que nos ordena el Tribunal Local, que a su vez se emitió de una sentencia que ordena la Sala Regional no creo que podamos estar metiéndole mucha mano, si no leemos bien lo que dice el resolutivo segundo en el 7.2, que cumplimos a cabalidad, y el segundo, creo que la facilidad que da nuestro Código de que haya una bolsa de suplentes es muy bien vista en este momento de la pandemia. Hasta aquí mi consideración Presidenta, compañeras y compañeros."

Enseguida la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó el uso de la voz en primera ronda y señaló: "Nada más para recordarles que, bueno, en este esquema es que tenemos, en el Instituto Electoral de Coahuila, quien contrata al personal de campo no son, en ningún momento intervienen en la contratación las y los presidentes de los Comités Distritales Electorales o de los Comités Municipales Electorales, quien contrata a este personal es directamente la Secretaría Ejecutiva, entonces no hay ninguna causa jurídica para la cual se tenga que dar vista a la Contraloría, porque pues no son parientes del Secretario Ejecutivo, o sea donde tendríamos el problema es, si alguna de estas personas sea pariente de, o tenga algún grado de parentesco con el Secretario Ejecutivo, no con los presidentes de los Comités, porque no son ellos quien contratan, ni tampoco son ellos los patrones, por así decirlo en esta relación laboral; eso es por una parte, también comentarles pues que ese tema ya quedó superado en las anteriores, no solamente discusiones, sino también sentencias de la Sala Regional y del Tribunal Electoral de Coahuila y que ahorita lo único que nos toca es cumplir a cabalidad con lo mandado por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza ¿sí? bien lo dice el Consejero Alejandro, tenemos una sentencia que cumplir, no tenemos mucho margen de discrecionalidad, así es que bueno pues vamos a cumplir en los términos que nos está requiriendo el Tribunal Electoral.." Al finalizar su intervención, informó que concluía la segunda ronda de intervenciones, por lo que, quienes quisieran intervenir en una segunda ronda, se sirvieran manifestarlo. Cediendo el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz.

4

En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz mencionó: "Muchas gracias, buenas tardes, buenas tardes a todos. Muy breve también, miren yo creo que, quiero enfocarme en el tema que tiene que ver con una probable vista al Órgano de Control Interno, yo en primer lugar, yo me regresaría un poco en el tiempo, diría que ante todo, y eso además no es algo que uno lo diga sino que está previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda persona que pudiera ser señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se le presuma su inocencia, hasta que no se demuestre más allá, dice la ley, de toda duda razonable sobre su

Acta de la sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 27 de enero de 2021

18:00 horas



culpabilidad, ese es el primer punto, en ese sentido, yo desde la anterior vez que pude leer el primer documento, la secuela de documentos que se han originado, pues básicamente encontramos dichos de una persona que hace, vierte diversas manifestaciones las cuales son válidas desde el punto de vista de que las emite a una persona, pero sin embargo no pueden llegar a generar una convicción tal que nos hiciera suponer, como dice la ley, más allá de toda duda razonable una culpabilidad, máxime que nosotros no somos autoridad en materia de responsabilidades administrativas, sino que conforme lo dispone la propia ley general, son los hoy OIC o los Órganos Internos de Control los encargados de dicha circunstancia; ahora bien, es necesario, es obligatorio, dar vista a una situación como la de este tipo, desde mi punto de vista, habría que estudiarlo en fondo, porque la propia ley general, que ya he citado, en su artículo 49 fracción segunda nos dice que hay que denunciar los actos u omisiones, dice la ley, que en ejercicio de sus funciones un servidor público llegare a advertir que pudieran constituir faltas administrativas; aquí el punto es, en ejercicio de sus funciones, quien ha conocido de esta falta y además a quien se le denunció de una forma directa no es a este Instituto Electoral de Coahuila, sino que fue al propio órgano, al propio órgano jurisdiccional en materia electoral, a quien se le dio conocimiento a través de la demanda que le fue presentada al propio Tribunal, no a nosotros, en todo caso, si hubiera alguna situación en la cual alguna autoridad tuviera la necesidad de dar vista, hubiera sido el Tribunal; hay que recordar que eso no es raro, ya en otras ocasiones Tribunales Electorales que han conocido en virtud del ejercicio de su función jurisdiccional un hecho o un acto que pudiera llegar a ser una falta administrativa o inclusive una falta grave, pues pueden ponerlo en conocimiento de la autoridad competente, eso es lo que yo pensaría, en ese sentido no comparto la idea de incluir un tema adicional, en el momento que este Instituto, este Consejo reciba una denuncia formal de parte de alguna persona interesada, en ese caso sí tendríamos que turnar ante nuestro Órgano Interno de Control, para que él en su caso resolviera, pero como se ha dicho hasta el momento, de los autos no se desprenden pruebas documentales, públicas que nos permitan más allá, como dice la ley, fuera de toda duda razonable, suponer que estamos frente a una falta que pudiera ser administrativamente sancionable, por lo demás, creo yo que esto, lo manifieste también en alguna otra ocasión, es necesario reformar la Ley de Medios de Impugnación, nos están regresando una, revocando un acuerdo por falta de fundamentación y motivación, básicamente, hay que recordar que en términos de la Ley de Amparo, cuando se presenta un Amparo por falta de fundamentación y motivación con que en el Informe Justificado se solvente esa parte, para que el Juez de Amparo pueda decidir y en su caso determinar si la misma es válida sin embargo, en ese sentido como nos han dejado en plenitud de jurisdicción creo yo que se da respuesta puntual al mandamiento señalado como atingentemente se ha dicho, se constriñe estrictamente a lo que se nos ha pedido, para no caer en un exceso de cumplimiento de sentencia, es cuanto."





Acto continuo, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías cedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez.

El Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez aludió: "Gracias Presidenta, a mí me parece que el cumplimiento de una sentencia es un acto de la mayor relevancia, en ese sentido, me parece que debemos de tomarlo con toda la seriedad y estudiar a fondo, leer de manera completa las sentencias, en este momento aquí tengo en mis manos la sentencia del Tribunal Local, y por ejemplo, en el numeral 6.5.3 dice "son ineficaces los motivos de inconformidad relacionados con las causales de inelegibilidad de las Consejerías del Comité de Sabinas" además, dice en el 4.3.3 "los agravios relacionados con la presunta existencia de conflictos de interés son por una parte inatendibles, por novedosos y por otra ineficaces" y no me quisiera extender más, creo que sería interesante leer completa la sentencia, pero también sigue diciendo en el 4.3.5 "el agravio relacionado con la aplicación del artículo 77 de la LEGIPE y el artículo 9 del Reglamento de Elecciones es ineficaz" por eso me parece que lo que propone el Consejero Silva, y como ya se ha también mencionado, pues me parece que no es procedente, porque, como bien lo dice el Consejero Alejandro, estaríamos yendo más allá de lo que la propia sentencia establece, es mi comentario Presidenta."

Enseguida la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías cedió el uso de la voz al Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.

La Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva señaló: "Muchas gracias, con su permiso Presidenta. Buenas tardes a todos a todas, nada más para manifestar que en lo personal, en lo particular acompaño por completo el proyecto que se nos presenta el día de hoy, y para manifestar que efectivamente, como se ha mencionado, estamos en el cumplimiento de una sentencia, y me parece ocioso, pero sobre todo me parece muy irresponsable que traigamos a debate pronunciamientos particulares que ya se vertieron en un juicio, que ya fueron litigados, que ya fueron analizados, que ya se les dio su calidad y validez jurídica por parte del Órgano Jurisdiccional y que así fueron resueltos; la sentencia es muy clara y el proyecto de acuerdo me parece que acompaña por completo el mandamiento que nos hace el Órgano Jurisdiccional para nuestra actuación, y es posible que algún integrante de este Consejo tenga alguna opinión particular que apoye esos pronunciamientos particulares que se habían venido litigando sin embargo, no podemos olvidar que como autoridad tenemos la responsabilidad de actuar estrictamente bajo los límites que nos marca la ley y nuestras competencias, y nuestras facultades; por lo tanto, no estoy de acuerdo con que se le agregue tampoco nada más, nada adicional al proyecto y lo acompaño en el sentido en el que se presenta, muchas gracias es cuanto."





Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó el uso de la voz, en segunda ronda, y manifestó: "Y bueno, precisamente hacer referencia que este tema pues ya fue superado por la sentencia de la Sala Regional Monterrey en el punto 4.3.3 expresamente se los voy a leer dice: "por lo que hace a la Consejera Municipal designada con el número de folio E0328008, la cual sostiene la actora, es sobrina de la Consejera Presidenta, si bien, le asiste la razón en el sentido de que no hizo algún pronunciamiento por parte del Tribunal Local, esto no es suficiente para revocar la sentencia, pues, en todo caso, el mismo era ineficaz para desvirtuar la legalidad del acuerdo impugnado. Esto es pues así, pues la presunta relación familiar que la quejosa expone como un impedimento para la designación por generar conflicto de intereses, no se encuentra regulada como impedimento en el artículo 381 del Código Electoral Local" ¿esto qué quiere decir? Pues, que ese tema ya lo resolvió la Sala Regional, no le asistió la razón y no lo podemos volver a revivir, pero lo que sí es importante es que más abajo dice que es, bueno, hablan de la facultad, la libertad, el ejercicio de la libertad discrecional de la que goza el Instituto Electoral de Coahuila, al momento de nombrar a las y los Consejeros de los Comités Municipales Electorales, aquí bueno, partimos de una base de confianza ¿sí? es decir, las personas que sean designadas no solamente deben de acreditar que cumplen con todos los extremos legales sino también, que son personas en las que podemos tener confianza dado que la operación que se les encarga en campo, pues no es menor, ellos son quienes hacen la elección, quienes la arbitran, quienes entregan las constancias, quienes la califican y eso parte de una base de confianza; en el caso particular no podemos hablar que a una persona que nos, independientemente de todas las circunstancias que nos ha traído en tribunales los últimos dos meses, podamos darle un encargo de esta naturaleza, porque en lo particular pues yo no tengo esa confianza; y también finalmente, insistir que no nos podemos separar de lo que diga la sentencia del Tribunal Electoral, pero también insistir en que somos parte del Sistema Nacional de Elecciones, ¿sí? no podemos salirnos de los reglamentos, no podemos salirnos de los convenios que tenemos con el INE y precisamente en el Convenio de Coordinación se prevé esta situación que los OPLES, los Organismos Públicos Locales Electorales, no designen a quienes hayan sido designados como Consejeros de los Comités, digo de los Consejos Distritales, aunque sean suplentes y así en muchas figuras, como por ejemplo, CAE'S, supervisores, etcétera, es decir, no nos podemos estar quitando la gente; entonces la designación de esta persona que impugna, fue anterior a la designación del Consejo General y eso ya quedó superado, no podemos designarla también porque, bleno/ pues el INE ya la designó como Consejera Distrital, además que estamos cumpliendo la sentencia en los términos que nos la ordenaron y sólo en esos términos, pues, vamos a pod<mark>e</mark>r nosotros emitir el acuerdo." Al finalizar su intervención, señaló que, concluía la segunda ronda de intervenciones, por lo que, quienes quisieran intervenir en una segunda ronda, se sirvieran manifestarlo. Cediendo el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada.





El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada manifestó: "Yo solamente quiero hacer una moción de orden Presidenta, llevamos una segunda ronda hablando de algo que se aparta del tema, yo vuelvo a insistir, si alguno de los comentarios vertidos sobre las cuestiones administrativas que se hayan puesto deviene del cumplimiento del acuerdo que se pone a consideración en los términos del resolutivo segundo, yo sí pediría que se siguiera hablando del tema, pero si no, yo les pediría a los integrantes de este Consejo que nos sujetáramos al Reglamento de Sesiones, porque lo que estamos hablando es de un cumplimiento de sesiones, creo que una de las cosas más tristes de esta época es que a veces la discusión gana por estridencia y no por la razón; y en este punto, nos citaron a la sesión extraordinaria de cumplimiento de sentencia en la que, la sentencia nos dice que cumplamos dos puntos y un resolutivo, y yo he escuchado muchos comentarios sobre cuestiones, que tal vez a algunos les puedan parecer que están bien o que están mal, eso ya lo podrán decir pero, esos comentarios que se están haciendo fueron revisados por el Tribunal Electoral Local, por la Sala Regional Monterrey, les dijeron porque sí, porque no, venir a esta mesa en la que estamos tratando otro tema, es me parece, apartarnos de lo que dice el Reglamento de Sesiones, por lo tanto, yo solicitaría amablemente que nos sujetemos a los resolutivos, porque me parece que estamos tratando de discutir un tema que no está en el punto y lo voy a explicar así, es como si estuviéramos aprobando el registro de un candidato y estemos hablando de si va a tomar posesión o no, son temas diferentes, acá el tema es cumplir una sentencia, ¿qué relación tienen todos los demás temas que se están tratando en esta mesa? yo no veo ninguna relación y el hecho de que alguien en esta mesa quiera poner un tema, pues es válido si quiere hacer uso de la voz para eso, pero creo que el Reglamento de Sesiones es muy claro, y yo sí pediría que por favor ajustáramos la discusión a la resolución de la sentencia que hoy se pone a consideración de este pleno, es mi comentario Presidenta."

4

Acto continuo, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.

El Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza indicó: "Muchas gracias Presidenta, pues únicamente para manifestar que concuerdo con el compañero Juan Carlos Cisneros, creo que este Consejo se ha distinguido y se debe de distinguir por la defensa del principio de presunción de inocencia, y como él bien refiere el desahogo de las diligencias relacionadas con presuntas violaciones del Código de Conducta y del Código de Ética corresponde desahogarlas a la Contraloría Interna, por eso propongo únicamente que se haga del conocimiento de la Contraloría, yo creo que si la Contraloría desahoga este tema su resolución, cualquiera que sea, va a robustecer la credibilidad y el prestigio de este órgano, puesto que se habrá deslindado cualquier acusación que pudiera existir ¿y por qué



hago la mención de proponer un resolutivo adicional? Una, porque como Consejo hemos tomado conocimiento de los hechos que ahí se vierten, como se ha referido, no corresponde al ámbito de nuestras facultades decidir si son ciertas o no, corresponde a la Contraloría y por ello creo que es pertinente esta adición, únicamente de dar vista a la Contraloría corresponderá a esa autoridad decidir si es, si existen elementos para iniciar un procedimiento o si no existen esos elementos, o si se inicia un procedimiento en qué sentido se desahoga, yo creo que tampoco se debe de prejuzgar ha sentido contrario, esto es, calificar nosotros de que los hechos ahí vertidos en el expediente notoriamente no son constitutivos de alguna falta al Código de Ética y Código de Conducta, como bien refieren, la sentencia dice que algunos de los comentarios vertidos no tienen incidencia respecto de la legislación electoral, pero hay que recordar que a nosotros como servidores públicos no únicamente nos rige eso, por ejemplo, el Código de Conducta y el Código de Ética nos rigen, es una normatividad que emitimos y como no hemos constituido el Comité de Ética, pues por eso la normatividad prevé que directamente lo conozca la Contraloría Interna; yo nada más los he invitado a que votemos esta propuesta de adición y pues resultará como el Consejo lo decida en el resto, yo acompaño el proyecto"

Posteriormente, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón manifestó: "Gracias presidenta, aquí es cuando cobra relevancia la famosa frase de Genaro Rodríguez, que yo espero que ahorita en su intervención nos la recuerde; yo nada más quiero comentar que yo estoy a favor del proyecto que se pone en consideración me parece que, lo que en el contiene es suficiente para dar cumplimiento a la sentencia por parte del Tribunal Local, y que me parece que tenemos que ajustarnos a eso, como ya lo han comentado mis compañeros, y ese debe de ser el único tema que se trate en esta sesión sin embargo, si preguntó a la Secretaría, si la propuesta del compañero Juan Antonio se va a someter a consideración, es decir, si se va a votar o cómo va a realizarse la votación, y adelanto, yo votaré a favor del proyecto tal y como fue presentado a consideración de este Consejo."

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías cedió el uso de la voz al Representante del Partido Fuerza por México, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez.

El Representante del Partido Fuerza por México, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez señaló: "Gracias, con su permiso señora Presidenta, y sí efectivamente atinó el

13

Acta de la sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 27 de enero de 2021
18:00 horas



Consejero Gustavo, que ánimo de lo sencillo volverlo complicado, y lo digo, porque fuimos citados a esta sesión extraordinaria únicamente para que se le dé cumplimiento a una sentencia, aquí no es propiamente si están de acuerdo o no, es prácticamente tal cual se emite la sentencia y en ese razonamiento pues lamento también la expresión dada por el Consejero Alejandro González, porque en la sesión extraordinaria anterior, que también fue para dar cumplimiento, expresó que la pandemia era un pretexto y ahora lo escuché también mencionar que la pandemia está enfermando gente, entonces para unas cosas sí y para otras no, yo creo que no hay que dar feria demás "no vaya a ser que nos quedemos sin morralla" sobre todo este Consejo; entonces, yo únicamente los invitaría para que se le dé cumplimiento a la sentencia tal cual fue emitida y pues podamos continuar, y seguir adelante es cuanto señora Presidenta."

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías cedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez.

El Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez contestó la pregunta formulada por el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón señalando: "Si Consejero, tendríamos que someter a votación la adición que está proponiendo el Consejero Juan Antonio Silva, entonces pues seguramente votaríamos primero lo general y luego lo particular, la propuesta."

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada.



En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada indicó. "Una emoción muy breve mi punto sigue siendo el mismo, por qué se integra a votación un punto que no tiene que ver con el acuerdo, en términos del propio reglamento se discute adiciones o modificaciones al propio reglamento; si lo que se está proponiendo es que se adicione un cumplimiento de sentencia, pues yo también pediría de entrada que se hiciera doble votación, primero, si se le va a dar entrada a esto, para que se fije el precedente en el pleno del Consejo de que cuando alguien meta un tema que no tenga relación con esto y quiero dejar bien claro, sin prejuzgar sobre el fondo del tema, si alguien quiere meter un tema que no tenga que ver con la sesión ¿vamos a llevarlo a votación? nada más que que de asentado en acta."



A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías cedió el uso de la voz al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores.

El Representante del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores señaló: "Nada más un comentario, aunado a lo que dice el Consejero Alejandro, estamos una sesión extraordinaria, yo lo tomo como si fuera asuntos generales ¿no?, es todo."

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, concluían las rondas de intervenciones solicitando al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

En seguida el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez tomó la votación de manera general del Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente número TECZ-JDC-195/2020, y se designa a las personas que integrarán el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2021. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva). Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. En segunda instancia tomó la votación respecto del punto de acuerdo propuesto por el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza de la adición al proyecto de acuerdo. Una vez finalizada la votación informó la no aprobación de la propuesta del Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, por cinco votos en contra.

Por lo que, por unanimidad, se aprueba el siguiente Acuerdo:

IEC/CG/016/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TECZ-JDC-195/2020, Y SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS, COAHUILA, QUE SE INSTALARÁ EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el



Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, aprueba el acuerdo por el cual se da cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente número TECZ-JDC-195/2020, y se designa a las personas que integrarán el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2021, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente número TECZ-JDC-195/2020, se aprueba la designación de las personas integrantes del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2021, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

COMITÉ MUNICIPAL DE SABINAS						
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
Presidencia	E0328004	Claudia Amalia	Ramos	Hernández		
Secretaría	E0328007	Diana Ofilia	Flores	Manrique		
Consejería	E0328001	Sonia	García	Sarkis		
Consejería	E0328002	Brenda Verónica	Alcalá	Cardona		
Consejería	E0328008	Adriana Melissa	Dávila	Ramos		

SEGUNDO. En cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente número TECZ-JDC-195/2020, se aprueba la designación de las personas Suplentes del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral Local 2021, en los términos siguientes:

COMITÉ MUNICIPAL SABINAS Consejerías Suplentes						
FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO			
E0328006	Cesar Donaldo	Coss	Ramirez			
F0328005	Francisco Gerardo	Resendiz	Cantu			
E0328009	Francisco Humberto	Martinez	Salas			
E0328005	Ramiro	Treviño	Jiménez			
E0328003	Jose	Davila	Ruiz			
F0328003	Manuel De Jesus	Ponce	Salazar			
F0328002	Maria Idalia	Aguirre	Montemayor			



COMITÉ MUNICIPAL SABINAS Consejerías Suplentes					
FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
F0328001	Miguel	Ramos	Villalobos		
F0328004	Tania Berenice	Garza	Soto		

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando Trigésimo Séptimo, del presente acuerdo.

CUARTO. Las personas designadas para ocupar los cargos de la Presidencia, Secretaría y las Consejerías Municipales Electorales del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, iniciarán sus funciones a partir del día de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruiz.

La propuesta de adición de un punto resolutivo sexto, formulada por el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, no fue aprobada al contar con cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y Juan Carlos Cisneros Ruiz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS CONSEJERA PRESIDENTA - RUBRICA -FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ SECRETARIO EJECUTIVO

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el

Instituto Electoral de Coahuila

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

CUARTO. - CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (18:47) dieciocho horas con cuarenta y siete minutos, se daba por terminada la sesión extraordinaria de fecha (27) veintisiete de enero de (2021) dos mil veintiuno, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.

Instituto Electoral de Coahuila

Gabriela María De León Farías

Consejera Presidenta

Francisco Javier Torres Rodríguez

Secretario Ejecutivo